



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se gestione una línea de crédito específica destinada a cubrir en forma inmediata las necesidades de los productores que no puedan realizar sus cultivos o levantar sus cosechas, al comprobarse que sus propiedades se encuentran gravemente afectadas por la erosión o elevada napa freática ocasionadas por el caudal del río.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 52/1994